



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD  
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"  
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

### **RESOLUCION No. 034-99**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO" , REUNIDO EN SESION ORDINARIA No. 1126, ORDINARIA, DEL DIA 13-10-99, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 21 DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES Y EL NUMERAL 23 DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO",

### **RESUELVE**

Modificar Parcialmente el Reglamento de Compras de esta Institución aprobado en Sesión No. 568, ordinaria, realizada el 10-03-93, del Consejo Universitario.

#### **ARTICULO 1:**

Se modifican los artículos 9, 12, 14 y 26 del reglamento antes señalado, como a continuación se indica:

#### **ARTICULO 9:**

El artículo 9 del Reglamento de Compras quedará redactado así:

Las emisiones de Ordenes de Compras para la adquisición de Bienes y Servicios, a través del Departamento de compras, se harán de la siguiente manera

- a) Para los montos hasta QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000), la Orden de Compra se acompañará al menos de una (01) Cotización.
- b) Para montos superiores a QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000) hasta TRES MILLONES DE BOLÍVARES (3.000.000) la Orden de Compra se acompañará al menos de dos (02) cotizaciones.
- c) Para montos superiores a TRES MILLONES de BOLÍVARES (3.000.000) hasta SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (7.000.000), la Orden de Compra se acompañará al menos de tres (03) cotizaciones.

Cuando el número de cotizaciones solicitadas supere al número de supedores inscritos y actualizados en el Registro de Proveedores, la Orden de Compra deberá ser acompañada con la totalidad de cotizaciones de los proveedores de ese bien o

servicio, que estén inscritos y actualizados en el momento de la compra, anexando la justificación del caso.

Se podrá prescindir del número de cotizaciones solicitadas, cuando el bien o servicio a ser adquirido, sea fabricado o distribuido por un proveedor exclusivo. En este caso, se anexará documento que pruebe esa condición.

En aquellos casos en que el monto de las compras de bienes y servicios sea superior a SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (700.000) será necesario que el Suplidor de esos bienes y servicios este inscrito y actualizado en el Registro de proveedores de la UCLA.

**ARTICULO 12:**

El artículo 12 del Reglamento de Compras quedará redactado de la siguiente forma:  
La Comisión de Licitaciones es la encargada de llevar a cabo las Licitaciones de bienes y servicios cuando la compra de los mismos sea mayor a SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000).

En los casos de adquisición de bienes y servicios superiores a SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (7.000.000) y que se trate de Proveedores exclusivos, se procederá a realizar una adquisición directa a través de un Acta Fundamentada, emitida por el Rector.

**ARTICULO 14:**

El artículo 14 del Reglamento de Compras quedará redactado según se indica:

La adquisición de bienes y servicios cuyo monto sea superior a SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (600.000) será llevado a cabo directamente por la Dirección de Servicios Generales a través del Departamento de Compras

La adquisición de Bienes y Servicios de aquellas unidades que no posean Fondos Rotatorios, serán tramitadas a través del Departamento de Compras.

Se exceptúa de lo señalado en artículo 14 las compras de Bienes y Servicios que se efectúen en el marco del Reglamento que rige la Administración de los Ingresos obtenidos en los Postgrados de la UCLA

**ARTICULO 26:**

El artículo 26 del Reglamento de Compras será modificado de la siguiente forma:

Solo se podrá hacer Adjudicaciones Directas cuando la compra sea por un monto igual o menor a SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000), o cuando por Acta Rectoral, así se disponga y lo permita la Ley de Licitaciones.

**ARTICULO 2:**

Imprimase íntegramente en un solo texto las modificaciones aquí decretadas, en el Reglamento de Compras de la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO".

Lic. José Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General